



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Ivan Alexdander Torres Victoria
Demandado: Boris Yeiko Campaz Quintero
Radicación 76.109.40.03.001.2019.00118.00
Fecha: 24 de noviembre de 2021

ASUNTO

Comoquiera que dentro del presente asunto ya se encuentra notificada la abogada nombrada en amparo de pobreza suplicado por el aquí ejecutado, el Juzgado dispondrá fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

En razón a lo anteriormente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día 01 del mes febrero de 2022, a las 10:00 am.

SEGUNDO: EXHORTAR a las partes para que una vez notificados de la presente providencia alleguen relación de los correos electrónicos de todos los intervinientes a fin de poder remitir el link de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DEL

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098e6e2d6617f86f0fcacdc5c57277219fed59c3e1b2b8e37c12d21d890540d**

Documento generado en 24/11/2021 01:44:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401

Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura

Auto interlocutorio: 855
Referencia: Ejecutivo garantía real
Demandante: Bancolombia
Demandado: María Lina Cárdenas
Radicación 76.109.40.03.001.2012-00265.00
Fecha: 24 de noviembre de 2021

ASUNTO

Solicita la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, apoderada de la entidad financiera que se remitan las piezas procesales desde el mandamiento de pago y las medidas previas decretadas dentro del presente asunto con el fin de dar impulso al proceso.

Empero, revisados los libros radicadores del Juzgado se advierte que dicho proceso se terminó por desistimiento tácito el 30 de marzo de 2017, por lo cual se le informa que para acceder a su solicitud es necesario que realice el pago del arancel judicial, por valor de \$6.900.00, dando cumplimiento al ACUERDO PCSJA 21- 11830 de agosto 17 de 2021, por el cual se actualizan los valores del mismo, en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria, valor que debe ser consignado al CONVENIO No. 13476 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., cuenta corriente No. 3-0820-000636-6 a nombre del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- Derechos, emolumentos y costas- CUN.

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al extremo ejecutante que realice el pago del arancel judicial por valor de \$6.900.00, dando cumplimiento al ACUERDO PCSJA 21- 11830 de agosto 17 de 2021, por el cual se actualizan los valores del mismo, en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria, valor que debe ser consignado al CONVENIO No. 13476 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., cuenta corriente No. 3-0820-000636-6 a nombre del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- Derechos, emolumentos y costas- CUN.

SEGUNDO: una vez se allegue constancia de la consignación realizada por la solicitante, procédase con el **DESARCHIVO** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f98db1ebab03d51f4597375f9ac7a9c2424f6648178ba98e1fe30f5c74b279**

Documento generado en 24/11/2021 01:44:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 857

Proceso EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
Demandante: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL
Demandados: ANA CRISTINA VELASQUEZ GONZALEZ,
GUSTAVO GARZON TORO y
SUXILENA VALLECILLA MEZA
RAD. 76109400300120200012900

Se emplaza a la demandada

La parte demandante, atemperándose a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, con el escrito que antecede solicita el emplazamiento de los demandados, GUSTAVO GARZON TORO y SUXELIA VALLECILLA MEZA, toda vez que allega las constancias de envíos de las citaciones a las direcciones inicialmente aportadas en la demanda, y las cuales no fueron efectivas por la causal “Destinario desconocido”. y “Dirección errada”.

Manifiesta además que, ignora otro lugar donde pueda ser citada las personas ejecutadas referidas.

Como lo solicitado es procedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 108 y 293, del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806/20, se accederá a la petición impetrada por la parte actora en forma favorable, en lo que respecta a ordenar el emplazamiento solicitado.

Sin más comentarios, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO. - En la forma establecida en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 202, EMPLÁCESE a **GUSTAVO GARZON TORO y SUXELIA VALLECILLA MEZA**

SEGUNDO.- ORDENASE remitir comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, en la cual se incluirá el nombre del sujeto emplazado, número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

TERCERO. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO. - Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador ad litem, si a ello hubiere lugar, con quién se surtirá la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO.
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748aeba83ce11c48f583d1a4382ea5b758643d88b4c694e6092819fad9087637**

Documento generado en 24/11/2021 01:44:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 856

Proceso EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
Demandante: COOPERATIVA SOLIDARIOS
Demandado: YECENIA RIVAS ALEGRIA y DORIS ALEGRIA GAMBOA
RAD. 76109400300120200018900

Se emplaza a la demandada

La parte demandante, atemperándose a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, con el escrito que antecede solicita el emplazamiento de la demandada Yecenia Rivas Alegría, toda vez que obra en el expediente las constancias de envíos de las citaciones a las direcciones inicialmente aportadas en la demanda, y las cuales no fueron efectivas por la causal “Nadie atendió al mensajero”.

Manifiesta además que, ignora otro lugar donde pueda ser citada la ejecutada referida.

En relación a la otra demandada, señora Doris Alegría Gamboa, ésta se encuentra notificada por correo electrónico.

Como lo solicitado es procedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 108 y 293, del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806/20, se accederá a la petición impetrada por la parte actora en forma favorable, en lo que respecta a ordenar el emplazamiento solicitado.

Sin más comentarios, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO. - En la forma establecida en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 202, EMPLÁCESE a la demandada señora YECENIA RIVAS ALEGRIA con C.C.No. 66745507

SEGUNDO.- ORDENASE remitir comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, en la cual se incluirá el nombre del sujeto emplazado, número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

TERCERO. - El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO. - Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador ad litem, si a ello hubiere lugar, con quién se surtirá la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO.
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35045b77a427b1e043a7b8002cc78967cde64ec632739e183c4a474fe3494d44**

Documento generado en 24/11/2021 01:44:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo de Primera instancia
Demandante: Ferrelectro S.A.S Ferreteria y electricos S.A.S
Demandado: lega Ingenieria S.A.S
Radicación: 76.109.40.03.001.2021-00054.00
Fecha: 24 de noviembre de 2021

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el 28 de octubre hogaño no se pudo llevar a cabo debido a que la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 CGP.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, señalada para las 10: 00 am del día 25 del mes de enero de 2022, en la que se adelantarán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorio a las partes oficioso, control de legalidad, fijación del litigio y decreto de pruebas, y de ser posible, práctica de pruebas, alegaciones y sentencias.

SEGUNDO. - Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a dicha audiencia trae consecuencias de tipo económico y procesal, señaladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: EXHORTAR a las partes para que una vez notificados de la presente providencia alleguen relación de los correos electrónicos de todos los intervinientes a fin de poder remitir el link de acceso a la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def6eb33df70a321d12b1a653a2b746e9d392848a179322368fed185376f1af1**

Documento generado en 24/11/2021 01:44:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo prendario
Demandante: Banco BBVA SA
Demandado: Ferley Alexis Rosero Banguera
Radicación 76.109.40.03.001.2016.00207.00
Fecha: 23 de noviembre de 2021

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandante, allega memorial contentivo del avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, esta Judicatura ordenará correr traslado por el término de diez (10) días a fin de que los interesados presenten sus objeciones.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien objeto de garantía, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, para que, si a bien lo tiene, los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7e38395d1ebd51c5ae422b4c82f6b3e1085b1ada68ab4deef811f92f2201f8**

Documento generado en 23/11/2021 04:53:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

(<https://fasecolda.com/>)



(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría	
Liviano pasajeros	▼
Estado	
Usado	▼
Modelo	
2014	▼
Elija una marca	
Chevrolet	▼
Elija una referencia	
Sail - sedan	▼

Buscar

[Búsqueda básica](#) [Búsqueda avanzada](#) [Búsqueda por código](#)

6 resultados para: **Liviano pasajeros, Usado, 2014, Chevrol...**

Ordenado por **Precio (Min - Max)** ▼



CF: 01633129
CH: 01601290

CHEVROLET SAIL
LS
MT 1400CC 4P SA

Sedan

1398 cm³

Gasolina

4x2

102 hp

5

Delantera

1092 kg

4

Modelo 2014 Usado

\$19,200.000



CF: 01633110
CH: 01601253

CHEVROLET SAIL
LS
MT 1400CC 4P SA AB

Sedan

1398 cm³

Gasolina

4x2

102 hp

5

Delantera

1070 kg

4

Modelo 2014 Usado

\$19,600.000



Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE **BBVA COLOMBIA** CONTRA
FERLEY ALEXIS ROSERO BANGUERA

RADICACIÓN: **2016-207**

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, requiero al señor Juez, dar trámite a mi escrito enviado mediante correo electrónico el día 26 de Mayo de 2021, en el cual solicité fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de **REMATE** del bien mueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

Avenida 5 B Norte No. 21 N-42 Barrio Versalles - Cali

PBX: 6653808 (EXT. 104)

CEL: 3148887070 - 3148887072

Email puertaycastro@puertaycastro.com

nmg

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BBVA COLOMBIA** CONTRA **FERLEY ALEXIS ROSERO BANGUERA**

RADICACIÓN: 2016-207

ASUNTO: PRESENTAR AVALÚO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar avalúo del vehículo que se encuentra embargado, decomisado y secuestrado.

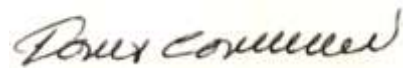
Se estima su avalúo en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.200.000)**.

Para el efecto me permito aportar **GUIA DE VALORES** de FASECOLDA.

Informo que la nueva dirección de la suscrita apoderada de la parte demandante es: Avenida 5 B Norte No. 21 N-42, Barrio Versalles – Cali

Del señor Juez,

Atentamente,



DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

Avenida 5 BN No. 21 N-42, Barrio Versalles - Cali

PBX: 6653808 (EXT. 104)

CEL: 3148887070 - 3148887072

Email puertaycastro@puertaycastro.com

mrl